



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL **MTR. IGNACIO HURTADO GÓMEZ**, Y POR LA OTRA, **VALERIA SALINAS MUÑOZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA PROFESIONISTA**”, QUIENES CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.1. SER UN ORGANISMO PÚBLICO DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, DE CARÁCTER PERMANENTE Y AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

I.2. QUE EL TITULAR CUENTA CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO DERIVADO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL ESTABLECIDA EN ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

I.3. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS EN **ARTE Y DISEÑO DE ANIMACIONES**, ASI COMO QUE CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE “LA PROFESIONISTA”, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES DE ESTE CONTRATO CONSISTENTES EN:

- REALIZAR EL DISEÑO DE 20 IMÁGENES ANIMADAS PARA LA CREACION DE UNA LOTERIA DESTINADA A LAS INFANCIAS PUREPECHAS DEL ESTADO, MISMA QUE CONTENDRA EL TEXTO EN ESPAÑOL CON SU TRADUCCION EN PUREPECHA.
- MODIFICAR LAS IMÁGENES MENCIONADAS EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN SER INTEGRADAS EN UN LIBRO PARA COLOREAR.
- ADECUAR LAS IMÁGENES EN MENCION PARA SU COLOCACION EN UN LIBRO.

I.4. QUE ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1767 AL 1776 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

I.5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN EL NUMERO **118** DE LA CALLE **BRUSELAS**

Notas
J



EN LA COLONIA **VILLA UNIVERSIDAD**, CON CÓDIGO POSTAL **58060**, EN LA CIUDAD DE **MORELIA, MICHOACÁN**.

II. DECLARA “LA PROFESIONISTA”

II.1. QUE TIENE LEGAL CAPACIDAD DE GOCE Y DE EJERCICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS PAGOS DERIVADOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.2. QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER ASUNTO DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, TENER 20 AÑOS DE EDAD, CON DOMICILIO EN AVENIDA **PASEO DEL PARQUE** NÚMERO **794** DEL FRACCIONAMIENTO **PASEO DEL PARQUE**, CON CÓDIGO POSTAL **58254**, EN LA CIUDAD DE **MORELIA, MICHOACÁN**.

II.3. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SAMV030116917**.

II.4. QUE CURSA LOS ESTUDIOS DE **LICENCIATURA EN ARTES VISUALES** Y TIENE LOS CONOCIMIENTOS, CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y APTITUDES NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, MANIFIESTANDO ADEMÁS SU VOLUNTAD DE ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE.

LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD ACEPTANDO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “EL INSTITUTO” CONTRATA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE “LA PROFESIONISTA” DE **ARTE Y DISEÑO DE ANIMACIONES**, OBLIGÁNDOSE ESTA ÚLTIMA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 1.3 DE ESTE CONTRATO Y AQUELLOS EXTRAORDINARIOS QUE LE DETERMINE “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO ENTREGAR LOS INFORMES Y RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL TIEMPO Y FORMA QUE LE DESIGNE “EL INSTITUTO”.

SEGUNDA. VIGENCIA. “LA PROFESIONISTA” SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A “EL INSTITUTO” EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA **12 DOCE DE ABRIL HASTA QUE LOS TRABAJOS SEAN ENTREGADOS A SATISFACCIÓN** DE “EL INSTITUTO” Y EN TODO CASO QUEDARA SUJETA A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE TENGA “EL INSTITUTO” PARA EL CASO DE QUE, AL TÉRMINO DEL PROYECTO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” REQUIERA DE LOS

Vales
J



SERVICIOS DE "LA PROFESIONISTA", ANTE LO CUAL SE PACTARÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

TERCERA. "LA PROFESIONISTA" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE DEBERÁ COMPROMETERSE ANTE LA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA LE CAUSARE A "EL INSTITUTO".

CUARTA. DEL PAGO. "LA PROFESIONISTA" COBRARÁ COMO UNICO PAGO AL "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE HONORARIOS LA CANTIDAD DE **\$22,452.00 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, QUE SE PAGARA EN DOS EXHIBICIONES DE IGUAL MONTO, LA PRIMERA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y LA SEGUNDA UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO", PREVIA ENTREGA DEL RECIBO DE HONORARIOS QUE OTORGUE "LA PROFESIONISTA", QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO EL RESULTADO FINAL DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. CONVIENE "LA PROFESIONISTA" EN QUE "EL INSTITUTO" LE RETENGA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL CÁLCULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SEXTA. "LA PROFESIONISTA" CONVIENE FIRMAR UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE "EL INSTITUTO" CUMPLIÓ CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE NO SE RESERVA ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO O DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, IMPUTABLES A "LA PROFESIONISTA":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- D. POR NEGARSE A INFORMAR A "EL INSTITUTO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- E. CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "LA PROFESIONISTA" PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, Y
- F. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

Handwritten signature

Notes



DICHA RESCISIÓN, OPERA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL INSTITUTO" COMUNIQUE POR ESCRITO TAL DECLARACIÓN A "LA PROFESIONISTA".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A LA OTRA POR LO MENOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES ANTES, SIN QUE REQUIERA JUSTIFICACIÓN ALGUNA.

NOVENA. "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "LA PROFESIONISTA" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, NINGÚN PRECEPTO QUE DERIVE DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, POR LO QUE "LA PROFESIONISTA" NO SERÁ CONSIDERADA COMO TRABAJADORA PARA NINGÚN EFECTO LEGAL.

DÉCIMA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA PRIMERA. LEGALIDAD. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO NO CUENTA CON ERROR, MALA FE, LESIÓN, DOLO O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO INVALIDE.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

POR "EL INSTITUTO"

"LA PROFESIONISTA"


MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ

CONSEJERO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN


C. VALERIA SALINAS MUÑOZ